



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MPC-C.

Camaná, 19 de agosto del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ.

VISTOS:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Camaná, en sesión ordinaria de fecha 16 de agosto del 2024, mediante, Exp N.° 10870, de fecha 17 de julio de 2024, Informe N.° 300-2024-MPC/SGOPCHU/TZ., Informe N° 019-2024-EHFD-SGOP/GIDU/MPC, Informe N° 568-2024-MPC/GIDU, Respecto a la Solicitud de Exoneración de pago de licencia de Demolición.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de reforma constitucional N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 8) del artículo 9°, señala como atribuciones del Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”; así mismo el artículo 40° establece que “las ordenanzas de las municipalidades distritales y provinciales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)”.

Que, con Exp. N.° 10870, de fecha 17 de julio de 2024, la Directo de la I.E. Sebastián Barranca solicita exoneración de pago de licencia de demolición y con Registro de Expediente N° 11072, de fecha 24 de julio de 2024, se remite documentos correspondientes al trámite de licencia de demolición.

Que, a través del Informe 300-2024-MPC/SGOPCHU/TZ, de fecha 24 de julio, el técnico de zonificación y licencias indica que previo a la evaluación de los requisitos para la emisión de licencia de demolición deberá resolverse la solicitud de exoneración de obrero de trámite, opinión que es remitida por el encargado de la Sub gerencia de Obras Privadas Catastro y habilitaciones Urbanas mediante Informe N° 450-2024-MPC/SGOPCHU/GIDU, de fecha 25 de julio del 2024.

Que mediante Informe N° 019-2024-EHFD-SGOP/GIDU/MPC, de fecha 25 de julio de 2024, indica que se requiere de la licencia de demolición para la continuidad de los trabajos correspondiente al proyecto “Mejoramiento de los Servicios Educativos en el Nivel Secundaria de la Institución Educativa Sebastián Barranca, del distrito Camaná – Provincia Camaná – Departamento de Arequipa.

Que, con Informe N° 568-2024-MPC/GIDU de fecha 25 de julio de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano solicita informe legal referencia a la Licencia de demolición parcial, por tratarse de una obra pública (Educación y que posteriormente se revisa la licencia de demolición parcial modalidad A., así también la Sub Gerencia de Obras Privadas, sugieren que por ser una obra ejecutada por la Región de Arequipa y cuyo expediente fue elaborado por la Municipalidad Provincial de Camaná, sugiere pasar la documentar a sesión de concejo.

Que, con Informe Legal N° 296-2024-MPC/GAJ, concluye con opinión viable referencia a la exoneración de pago de derecho por el concepto de trámite de “Licencia de Demolición”, a favor de la I.E Sebastián Barranca, el cual de acuerdo al TUPA tiene un costo de S/. 354.00 (TRESCIENCOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), ello conforme a recomendación dada por la Subgerencia de Obras Publicas y ATM, dejando subsistente la presentación de los requisitos de ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

(Contiene: Ordenanza Municipal N° 008-2024-MPC-C) ...Pág. 02

Estando la propuesta, y en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, con los siguientes votos por parte del Reg. Juan Carlos Gamarra Salazar, Reg. Idomar Pinares Pinto, Reg. Ronald Emilio Oporto Velasquez, Carolina Estefanía Silva Llerena de Padilla, Reg. Basilio Solís Huamani, Reg. Yurbi Angela Molina Diaz, Reg. Alfredo Augusto Escobedo Gamero, Reg. Washington Manuel Quilla Huayapa, llegando así a un voto por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de agosto del 2024, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACION DEL 100% DEL PAGO POR DERECHO DE TRAMITE DE LICENCIA DE DEMOLICION EN LA MODALIDAD A, PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA SEBASTIAN BARRANCA DEL DISTRITO DE CAMANA, PROVINCIA DE CAMANA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.



ARTICULO 1°. - APROBAR la EXONERACION del 100% del pago por derecho de trámite de licencia de Demolición en la Modalidad A, la misma que se encuentra establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Camaná, a favor de la Institución Educativa Sebastián Barranca, por tratarse de una obra pública (educación); Asimismo se deja subsistente la presentación de los requisitos de ley.

ARTICULO 2°. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras Privadas Catastro y Habilitaciones Urbanas y a las demás unidades que intervengan directa o indirectamente en la implementación de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA. - Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias necesarias para la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente.

SEGUNDA. - Déróguese o déjese sin efecto toda norma o disposición que se opongan a la presente ordenanza.

TERCERA. - La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de la presente Ordenanza en el diario Oficial como también en el Portal Web institucional., hasta el 31 de diciembre del 2024.

CUARTA. - Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras Privadas Catastro y Habilitaciones Urbanas y a las demás unidades que intervengan directa o indirectamente en la implementación de la presente Ordenanza, a Secretaria General y a la Sub Gerencia de Informática su publicación en el Portal Web Institucional, a la Oficina de Imagen Institucional su difusión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ
Dr. Jaime Mamani Alvarez
ALCALDE